

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0789

22 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ALBERTO CARO PIÑERES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3713 DEL 14 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **CARLOS ALBERTO CARO PIÑERES**

Dirección de notificación usuario **CRA 19 # 2N -00 NISA BULEVAR APT 501**

Funcionario que expidió el acto: DIANA ZULUAGA ALVAREZ

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 22 de Noviembre de 2019

Señor:

**CARLOS ALBERTO CARO PIÑERES**  
**CRA 19 # 2N -00 NISA BULEVAR APT 501**  
**Teléfono: 31014141485**  
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3713 del 14 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0789 correspondiente RES.PQRDS.3713 del 14 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°73837”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3713  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 73837**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **CARLOS ALBERTO CARO PIÑERES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta que interpuso un reclamo el 15 de octubre de 2019 por el cobro excesivo de agua al predio ubicado **CR 19 1N - 02 BL 6 AP 501COND NISA BULEVAR**, identificado con **Matricula No. 73837**, aduce que es un consumo de más del triple lo cual es ilógico, teniendo en cuenta que en el predio conviven (2) adultos y (1) niño de cuatro años. El historial de los consumos está entre 4 y 12 m3 y este recibo llegó por 34 m3 con un costo de \$185.843. Verificó la respuesta de la revisión la cual fue negada y le sugirieron que para que no se le cobrara una cantidad de dinero más por reconexión, debía hacer el pago y luego acceder a este derecho de petición, por lo cual procedió a interponer este reclamo.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 19 1N - 02 BL 6 AP 501COND NISA BULEVAR**, identificado con **Matricula 73837**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que el sistema registra unas visitas realizadas en el mes de octubre, en las cuales se encontró lo siguiente:
 

16 de octubre de 2019 "LECTURA 2855, 2 PERSONAS, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDES A LECTURAS TOMADAS, SIN FUGAS.
4. 29 de octubre de 2019 "MEDIDOR EPA, SERIE 21504-6002, LECTURA VISITA 2859, SURTE PREDIO SOLO, SE LLEVA LECTURA ACTUAL".
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 73837**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Cuenta
				Código	Descripción		
4282	2859	2851	8	-1	NORMAL	8/11/2019	48521209
4263	2851	2817	34	-1	NORMAL	8/10/2019	48195528
4244	2817	2807	10	-1	NORMAL	6/09/2019	47869361
4225	2807	2795	12	-1	NORMAL	8/08/2019	47544834
4206	2795	2787	8	-1	NORMAL	9/07/2019	47218780

6. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 73837**.

7. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 73837.**
8. Que del resultado de la visita practicada al predio identificado con **Matrícula 73837**, el día 16/10/2019 se observa que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble.
9. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
10. Que dado lo anterior no es procedente efectuar descuentos por consumo, a la cuenta de acueducto, **No. 48195528**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 73837.**
11. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **CARLOS ALBERTO CARO PIÑERES**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo a la cuenta de acueducto **No.48195528**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 73837.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, señor **CARLOS ALBERTO CARO PIÑERES**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.73837**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **CARLOS ALBERTO CARO PIÑERES**, de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ZULUAGA ALVAREZ**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3713 del 13 de Noviembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

